que suelen resultar de qualesquiera vicio, y Especialmente del Aguardiente, y Atiseta, se acordò que desde hoy en adelante no se venda en Tabernas, ni en Casas particulares desta expresada Villa del vino ni del otro Licor, y si solo en las Boticas sella para medicamento y

Y Con tanto dexò fin à este Ayuntamiento, y firmò el dho. Alcalde pasi, y por todos los demas segun costumbre, y en fee sello Yo el dho. Escribano

Dn. Manuel Ygnacio de Lloro

Antem

Pedro de Arcazorta Arana

Y el dho Escribano dixo, que habia entregado à Pedro de Arancta el testimonio que en el precedente Ayuntamiento se menciona acompañado de la carta original escripta à la Villa de Placencia y firmè ssra ut supra

Arana

Ayuntam.to General de 18 de Abril de 66

EN la Sala principal de las Casas Concejiles desta Villa de Bergara à dieze y ocho dias del mes de Abril de mil setecientos y sesenta y seis despues de haber precedido aviso General por medio de los Alguaciles, y otros vecinos desta expresada Villa se juntaron, y congregaron segun costumbre los Señores D.n Manuel Ygnacio de Elcoro Alcalde y Juez ordinario, Juan de Olucoaga Larrarte Sindico Procurador general, D.n Joseph Antonio de Zulueta, y Olaso, Juan Antonio de Arcazorza, Miguel de Unamuno Zaurequi, y Manuel Antonio de Amurguibar Regidores, y Manuel de Iturbe Diputado que son la maior, y la mas sana parte de la Justicia, y Regimiento desta mencionada Villa, y D.n Joaquin Ygn.o de Moya, y Ortega, D.n Juaquin Manuel de Berrocta, D.n Joseph

Hipolito de Olaeta, D.n Mn. Co Franc.co Xavier de Semiana, Pedro de Arancea Juan Miguel de Aguirrazarana, Joseph Joaquin de Larrañaga Aziñ pe vecinos Cavalleros nobles hijos dalgo de esta misma Villa: Estando assi juntos, y congregados por sey, y testimonio de mi el Infra-escripto Esn.no de este Magestrado, y del Numero, y Ayuntamiento de ella se leyò vna Carta que con fha de este dia hà escripto la noble Villa de Placencia, cuyo tenor es como se sigue.

Carta escripta por la Villa de Placencia pidiendo trigo y maiz à los precios de 26-y 16 r.

N. y L. Villa de Bergara: Habiendo hecho saber à mis vecinos la Carta circular de la Diputacion que lo acabo de recivir con fecha de 17 del corriente, espero que V.S. se servirà dar providencia para que à los dem Pueblo se les dee por su dinero en el Districto de V.S. desde mañana en adelante el trigo y maiz que necesitaron traer de hay para su manutencion, à saber el trigo à 26-r.s de vellon la faneca, y el Maiz à 16. Mandeme V.S. altanto, y en otro qualquiera asumpto quanto de su maior obsequio. Dem Pregmiento de 18- de Abril de 1766. D.n Joaquin Joseph de Mendoza= Angel de Beiztequi. Por la N. V.a de Placencia el Esn.no de Ayuntam.to y Manuel Antonio de Larrategui.

Acuerdo en su razon

El Ayuntamiento enterado perfectamente de la pretension contenida en la preinserta Carta, y de la relacion hecha por Domingo de Zabala Conductor de ella asegurando que à la respuesta aguardaba en la misma Villa de Placencia un tropel considerable de Amotinados armados con armas que à instancia de los mismos se les haviadado, y ofrecido por el Director de la Real Fabrica de ella à fin de sacar, y obligar à esta referida Villa à lo mismo que se pide en dha Carta junto con la gente vublebada de la noble Villa de Eybar, y deseando proceder en todo con arreglo à lo prebenido por esta M. N. y M. L. Provincia en su Carta inserta en el Ayuntamiento general precedente: Acordò que vaso la protesta que dijo hacia è hizo de que à esta referida Villa, ni à los vecinos, ni Moradores de ella no paro perjuicio para usar de su dr.o en razon del exceso de los precios del trigo, y maiz contra la mencionada Villa de Placencia y sus vecinos, y Moradores se escriba à esta vna Carta del tenor siguiente.

Carta escripta à la Villa de Placencia

Muy S.r mio: Enterada de la Carta que V.S. con fha de este dia escribe dirigirme con referencia à la escripta por nuestra Madre la Muy N. y M. L. Provincia, debo decirle que con el deseo de mantener la buena correspondencia que siempre hè tenido con V.S., me allano gustoso à pasar à sus Individuos el trigo, y maiz que tienen los mios al precio de 26 r.s la faneca el trigo, y al de 16 la de Maiz. Con este motibo ratifico las pas tezas de mi verdadera obediencia à la disposicion de V.S. cuia vida

que Dios m.s a.s

Sobreque los presentes
Escr.nos den testim.o de la re
lac.n hecha por Dom.o Zabala

En el mismo acto dios señores Justicia y Regimiento mandaron à dos
Pedro de Arancera, y Juan Miguel de Aguirrevarena dèn Testimonio de
do lo que el nominado Domingo de Zabala hà expresado en su presencia en
razon de la determinacion tomada por la gente Amblebada de la expresada
Villa de Racencia para los efectos que haia lugar.

Con cuanto se dió fin à este Ayuntamiento, y firmò el referido S.r Alcalde
presi, y los demas segun costumbre, y en fee de todo ello Yo el Esc.no

Dn Manuel Ignacio de Olano

Ante mi

Teiro de Arcazqueta
Arana

Ayuntamiento General de 19 de Abril

En la Sala principal de las Casas Concegiles de esta villa
de Durango à diez y nueve dias del mes de Abril de año de
mil setecientos sesenta y seis despues de haber precedido aviso General
por medio de los Alguaciles, y otros vecinos de ella se juntaron, y congre-
garon segun costumbre los señores D.n Manuel Ignacio de Olcoz Al-
calde, y Juez ordinario, Juan Miguel de Orueagarai Larrazec Síndico
Prok General, D.n Joseph Antonio de Zuloeta, Miguel de Inamuno Tau-
regui, Juan Antonio de Arcazqueta, y Manuel Antonio de Amurqui
ban Regidores, y Manuel de Irabe Diputado que son la maior, y sa
ma sana parte de la Justicia, y Regimiento de esta expresada Villa,
y D.n Joaquin Ignacio de Moya, y Ortega, D.n Joaquin Manuel
de Barroeta, D.n Joseph Hipolito de Olaeta, y Gallaiztegui, D.n Juan Fran.co
de Moya, D.n Fran.co Xavier de Berritua, D.n Joseph Antonio de Zaga-
zabal, Joseph de Azcarate Elorregui, Pedro de Arancera, Miguel de
Aguirrevena, Joseph Ignacio de Aguirre menor, Manuel Antonio de
Mendizabal, Juan Bautista de Mugica, Manuel de Beitiegui,
Santiago de Zuloeta, Ignacio de Irazabal, y Esteban de Mendibil
Miguel de Gallaiztegui Alvarez, Fran.co de Lugarin Miardi, Fran.co